

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2020 00256 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Fernando Suárez Macías y otros
Accionado	Bogotá, Distrito Capital – Secretaría de Salud de Bogotá – Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE

RECHAZA DEMANDA

Por reparto del 26 de noviembre de 2020, se conoció la demanda dentro del medio de control de reparación directa, instaurada por Luis Fernando Suárez Macías y otros en contra de Bogotá, Distrito Capital – Secretaría de Salud de Bogotá – Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE.

Mediante auto del 9 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara los defectos advertidos en el escrito demandatorio.

En el Artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece: "(...) *Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrá sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciera, **se rechazará la demanda.***"

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que la parte actora no subsanó la demanda en el término indicado en la providencia ya mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZASE la demanda interpuesta por Luis Fernando Suárez Macías y otros contra Bogotá, Distrito Capital – Secretaría de Salud de Bogotá – Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 5 DE ABRIL DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cf604085d23e4f9a69b274fac89606caa7900c5ba7bad41e9eb06c5609bcf69

Documento generado en 26/03/2021 08:20:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>